

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
279/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS Y DE
CONSTITUCIONALES DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecinueve de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 279/2026 cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	3246

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**, publicado en las listas de notificación el cuatro de marzo siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Esthela Damián Peralta, comparece en su calidad de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual exhibió copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**. Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

“Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
(...)
X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).”

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La demanda se depositó el **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
16 de diciembre de 2025	Del 02 de enero al 16 de febrero de 2026	Del 17 al 31 de diciembre de 2025, 1, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de enero, así como 1, 2, 5, 7, 8, 14 y 15 de febrero, todos de 2026	16 de febrero de 2026

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 279/2026

Con la precisión que el acto impugnado es:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el que se publicó

Ley de Ingresos del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicado en el periódico oficial No. 69 de la entidad federativa demandada, el 16 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 28. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas urbanísticas de 2025, se cubrirán de conformidad con lo siguiente:

(...)

IX. Por licencias de uso de suelo:

(...)

G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones \$9,543.00.”

II. Emplazamiento

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

III. Requerimiento

A fin de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER”**, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que remita copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contenga la norma impugnada.

Asimismo, se requiere al Poder Legislativo de la entidad, para que **al rendir su contestación** envíe **copia certificada** de los **antecedentes que dieron origen a la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV. Terceros interesados

Se reconocen como terceros interesados a la **Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán de Ocampo**; en consecuencia, con copia simple del oficio de demanda se les da vista para que en el plazo de **treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se requiere a las autoridades demandadas y terceras interesadas para que, al intervenir en este asunto, **soliciten notificaciones electrónicas o señalen domicilio** para recibir notificaciones **en esta ciudad**.

V. Traslado a Fiscalía

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de **once de marzo de dos mil diecinueve**, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

VI. Pruebas

La parte actora ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Delegados

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VIII. Domicilio

Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**⁴; por tanto, se acuerda favorablemente sus solicitudes y las determinaciones posteriores a la admisión se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

X. Información de carácter confidencial

En relación con la manifestación de la Consejera Jurídica Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de cada una de las personas que mencionan son de carácter confidencial, dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Uso de medios electrónicos

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de

⁴ Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **130/2026** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas.

las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XII. Copias

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

XIII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XIV. Habilitación de días y horas

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

XV. Forma de notificación

Esta determinación deberá notificarse por lista, a la parte actora, demandadas, terceros interesados –mediante oficio– y a la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán de Ocampo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 524/2026 y 525/2026** a los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con sedes en Morelia y Uruapan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:21:06Z / 20/03/2026T14:21:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 1b 86 d2 62 6c 99 8e b9 72 0f c1 11 e8 32 86 22 72 c6 1b 05 2c 2b 3c 59 5b d7 b8 18 99 6b 69 e7 bb e6 99 0e 47 24 9a bf 03 d1 7d e0 69 2f 36 cf 0f 5e e0 50 e0 b8 eb a5 20 a2 9a 92 f9 73 08 6c 29 4b 45 89 69 7b 20 72 6e cc 18 dc bc a7 7b 94 05 f0 19 60 f0 54 b4 7e f4 ba 39 55 6b df 61 ed 16 a9 db 51 20 60 cc 4a e4 e5 ed 39 03 3d 1e 55 9a 19 05 ed 18 1b 93 e9 7b ef 1c 89 6b 9e a5 4f bc 6f 4a 7c a7 20 dc 09 81 43 c6 2a a1 26 c3 54 d5 3c 81 ee 81 55 61 d8 7a 02 bb ce a2 48 e9 48 5f af 1f cc 2f 83 b2 cf ff 0d 7f e8 0e d8 cf 5a 4c de b0 b5 57 25 ff fb b4 34 58 3e 55 0a 88 a5 0a cd 8d e2 0a 55 da a8 18 c6 d5 40 02 ef b4 b6 bc 97 88 55 8c 7b da 60 59 0c 5d 3b 78 16 32 29 ac 4b a3 62 be e6 87 6c e7 c7 7c e3 b7 59 76 be 9e db ba a9 60 5f a4 b1 7b 19 70 95 78 3b 66 12 5d ee 35 2f 1d fb 06 10 09 62 da 77 7c fd d5 4d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:20:58Z / 20/03/2026T14:20:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:21:06Z / 20/03/2026T14:21:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1220656			
	Datos estampillados	3209E76D04182E6C0A15ECA7B11A586283A47799ABA7D924461BD0792972D3D5A3B7A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:44:27Z / 19/03/2026T16:44:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	54 d2 52 88 1e c0 77 44 98 af cd 33 51 43 ea 7c b2 a7 3c b9 84 35 70 9e 52 00 32 01 1d 24 16 53 3e 94 bf e1 96 e0 ed 42 93 6a f1 50 43 fc 50 0d 76 47 32 55 8b 68 7a b2 10 7e 86 01 e6 d1 61 35 25 ae 4e 02 79 3d 76 02 3a 6c ab c0 70 cc 6b 50 1a 3b c2 9b 3d 74 f3 43 65 8c de 3f f0 fa b6 d2 11 f6 4e 7a d9 a2 ce 72 e3 92 ab 2c d6 69 2a fa 2c f1 09 94 c0 cc 7b 05 75 d9 0f 3f 93 e2 8d 41 3b 5d 11 59 62 26 b0 95 60 d7 c5 eb ed 16 be 45 db ec cd e7 48 e3 11 3b b9 3c 39 95 df c0 9c 01 34 1f 5e 46 03 95 eb 76 b4 f4 ae 6c 5d 25 df db c8 e8 65 00 22 83 51 ee 84 e3 d4 83 72 82 da e6 75 06 da 1d 62 ba 7e 14 ba e9 01 8a 71 dc fb f5 94 15 35 f0 6a 53 b9 8b ca a8 10 aa 8a 14 16 a9 a4 34 cf 2d 36 d7 11 f9 c7 f8 c5 d8 f1 87 c0 80 7e 39 eb 99 b8 0c 5a f4 38 52 dd ee 64 79 3e a5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:44:28Z / 19/03/2026T16:44:28-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2026T22:44:27Z / 19/03/2026T16:44:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1214381			
	Datos estampillados	3BE1855C9DAAB48767FAF12B6471476AFD35DD6E8C9229ABFD1E3098642630562C79B			